



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1527 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 11 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 195208-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 317-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, de fecha 05 de diciembre de 2017, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 256-2009-ANA-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asigna al bloque de riego Santa Isabel, con código PMBP-05-B050, de la Comisión de Regantes San Andrés, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, un volumen de agua de hasta 11.54 Hm³ anuales, para ser utilizado en una extensión de 635,99 ha;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 317-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, de fecha 05 de diciembre de 2017, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:



- **Artículo 1°.-** Actualizar la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0112-2006 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de Panta Chulle Laura.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de Sixta Rumiche De Morales, para el predio con código catastral 65734, con un área bajo riego de 0.69350 ha. y un volumen de agua de 11857.88000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 161-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que presente sus descargos correspondientes;

Que, mediante escrito de fecha 02.04.2018, el administrado manifiesta su conformidad respecto de lo indicado en la precitada notificación;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 209-2018-ANA-AAA-JZ-AT/RSG, indica lo siguiente:

- El derecho otorgado por la Administración Local de Agua mediante la Resolución Administrativa N° 317-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, se da en las mismas condiciones que tuvo la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua, la misma que se distribuirá mensualmente en función a la masa anual otorgada, cambio de nombre y código de bloque de riego, cuya modificación se dio con la Resolución Administrativa N° 256-2009-ANA-ALAMPB, corresponde modificar el derecho antes mencionado.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 436-2018-ANA-AAA-Z.AL/SGFR, indica que:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1527 -2018-ANA-AAA JZ-V

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 317-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMB, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones de los títulos primigenios, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura. Al respecto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua, por lo que, a lo establecido en la citada normativa y a lo informado por el área técnica, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 436-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 317-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Rumiche De Morales Sixta, para el predio con código catastral 65734 con área bajo riego de 0,6935 ha, con agua proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulú, L01 San Andres y L02 Santa Isabel, predio ubicado en el Bloque de Riego Santa Isabel, con código PMBP-05-B050, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en los distrito Bernal, provincia Sechura y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
RUMICHE DE MORALES SIXTA	02708985	S/N	65734	528 630	9 394 023	0.6935	12 594

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)											Volumen Anual (m3)	
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL		AGO
65734	741	840	763	622	1 854	1 450	1 843	1 690	1 080	556	316	840	12 594

ARTICULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 317-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMB, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Rumiche De Morales Sixta, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia fechada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO *
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Victor Valentin Pineda Sampen
DIRECTOR